



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
SAN LORENZO TEXMELUCAN, SOLA DE VEGA, OAXACA.
 PERIODO: 2023 – 2025



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Contrato No: COP/MSLT/229/PAICE/001/014/2024

Estado: Oaxaca Región: Sierra Sur Distrito: Sola de Vega Municipio: 229 - San Lorenzo Texmelucan Localidad: 001 – San Lorenzo Texmelucan.	Financiamiento: RAMO. 48 CULTURA. Programa Apoyos a la Cultura, en la Vertiente de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) 2024, en la Modalidad de Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural. Ejercicio Fiscal: 2024
--	--

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Lorenzo Texmelucan, Sola de Vega, Oax. 2023-2025

Oficio de autorización y aprobación: DGVC/PAICE/044-218/2024. Fecha: 22 de mayo de 2024 No. De convocatoria: IR/MSLT/229/PAICE/014/2024 Fecha de convocatoria: 02 de septiembre de 2024	Modalidad de adjudicación: Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Contratistas Fecha de fallo: 14 de septiembre de 2024
--	--

SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. San Lorenzo Texmelucan, Sola de Vega, Oax. 2023-2025

CONTRATISTA Razón social: JESUS ERNESTO SANJUAN CRUZ R.F.C. SACJ8405257W8 PERSONA FISICA. Domicilio: Calle Uranio No. 302, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca Código postal: 71232 I.M.S.S. J2114236107.	CONTRATANTE Razón social: MUNICIPIO DE SAN LORENZO TEXMELUCAN R.F.C. MSL960101PN3 Domicilio: calle principal s/n, San Lorenzo Texmelucan, Oaxaca. Código postal: 71450
--	---

REGISTRARIA DE HACIENDA
 Mpio. San Lorenzo Texmelucan, Sola de Vega, Oax. 2023-2025

Nombre de la obra: "YU' NI GUIEDX XKIE' I" CASA DEL PUEBLO ZAPOTECO DE TEXMELUCAN". Localidad: 001 – San Lorenzo Texmelucan
--

Monto de la obra: \$4,220,599.35 (Cuatro millones doscientos veinte mil quinientos noventa y nueve pesos 35/100 m.n.) I.V.A. incluido. 30% Anticipo de obra: \$1,266,179.81 (Un millón doscientos sesenta y seis mil ciento setenta y nueve pesos 81/100 m.n.) I.V.A. incluido.
--

TESORERÍA MUNICIPAL
 Mpio. San Lorenzo Texmelucan, Sola de Vega, Oax. 2023-2025

Plazo de ejecución: 120 días naturales Fecha de inicio: 23 de septiembre de 2024 Término: 20 de enero de 2025

No. De contrato: COP/MSLT/229/PAICE/001/014/2024 Fecha: 18 de septiembre de 2024

DOMICILIO: CALLE PRINCIPAL S/N, PALACIO MUNICIPAL, SAN LORENZO TEXMELUCAN, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA. C.P. 71450. TELEFONO: 55 80 80 6256
 CORREO ELECTRÓNICO: presidenciamunicipal@santorenzotexmelucan.gob.mx





"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Contrato No: COP/MSLT/229/PAICE/001/014/2024

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran por una parte, El Municipio de San Lorenzo Texmelucan, representado en este acto por el **C. Jesús Martínez Ramírez**, en su carácter de **Presidente Municipal** y **C. Salvador Gutiérrez Martínez**, en carácter de **Síndico Municipal** y representante legal del Municipio de San Lorenzo Texmelucan, así como testigos el **C. Félix Sumano Marcial**, **Regidor de Hacienda** y el **C. Rufino Martínez Álvarez**, **Tesorero Municipal** respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este Contrato se le denominará "**El Municipio**", y por la otra parte "**El Contratista**" denominada **Jesus Ernesto Sanjuan Cruz**. en su carácter de **Persona Física**, que actuando de forma conjunta se les denominarán "**Las Partes**", mismos que sujetan su acuerdo de voluntades al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025

SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025

REGIDORIA DE HACIENDA
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025

TESORERIA MUNICIPAL
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025

DECLARACIONES:

- I. "**El Municipio**" declara que:
 - I.1. Es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la **Fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
 - I.2. Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: **Calle Principal S/N, Palacio Municipal, San Lorenzo, Texmelucan, Distrito de Sola de Vega, Estado de Oaxaca. C.P. 71450.**
 - I.3. Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 Fracción I y V; artículo 68 Fracción I, y artículo 71 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
 - I.4. Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de: **Invitación a Cuando Menos Tres Personas**, a la empresa **JESUS ERNESTO SANJUAN CRUZ**. de acuerdo al acta de fallo de fecha **14 de septiembre de 2024** y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 Fracción II y artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el ejercicio 2024.
 - I.5. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "**El Municipio**" cuenta con los recursos asignados y disponibles provenientes del **RAMO 48 CULTURA. Programa Apoyos a la Cultura, en la Vertiente de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) 2024**, en la modalidad de fortalecimiento a la infraestructura cultural., Mediante convenio de colaboración: **Núm. SC/DGVC/COLAB/1104/24** de fecha

DOMICILIO: CALLE PRINCIPAL S/N, PALACIO MUNICIPAL, SAN LORENZO TEXMELUCAN, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA. C.P. 71450. TELEFONO: 55 80 80 6256
 CORREO ELECTRÓNICO: presidenciamunicipal@sanlorenzotexmelucan.gob.mx



INFRAESTRUCTURA
 JESUS ERNESTO SANJUAN CRUZ
 Persona Física
 R.F.C SACJ 8405257W8
 Uranio N° 302 Col. Minería, Sta. Cruz Xoxocotlán,
 Oax. C.P. 71232



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Contrato No: COP/MSLT/229/PAICE/001/014/2024

28 de Mayo de 2024, aprobados y autorizados mediante Oficio de Notificación de autorización de acciones y obras sociales **DGVC/PAICE/044-218/2024** de fecha **22 de mayo de 2024**, emitido por el la Secretaria de Cultura.

II. "El Contratista" declara:

II.1. Que tiene capacidad Jurídica y Técnica para contratar sus servicios a través del **Ing. Jesus Ernesto Sanjuan Cruz**, en su calidad de **Persona Física**, de acuerdo al Acta de Nacimiento con foja Numero: **309423** (trescientos nueve mil cuatrocientos veintitres) del libro numero **1** (uno) levantada ante la fe del oficial de registro civil S/N de la ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni restringido de manera alguna y que su representada tiene plena existencia y capacidad legal identificándose con credencial de elector con fotografía y número de folio **0038091583351**.

II.2. Que es una **Persona Física** de nacionalidad mexicana y conviene que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato. y que su Registro Federal de Contribuyentes es **R.F.C. SACJ8505257W8** y numero de registro Patronal ante el IMSS: **J2114236107**.

II.3. Que tiene como actividad principal: La realización de **construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada**.

II.4. Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.

II.5. Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.

II.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural** y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.

II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los **artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**.

RESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025

SINISTRURA MUNICIPAL
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025

SECRETARIA DE HACIENDA
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025

TESORERIA MUNICIPAL
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025

DOMICILIO: CALLE PRINCIPAL S/N. PALACIO MUNICIPAL, SAN LORENZO TEXMELUCAN, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA. C.P. 71450. TELEFONO: 55 80 80 6256
 CORREO ELECTRÓNICO: presidenciamunicipal@sanlorenzotexmelucan.gob.mx



INFRAESTRUCTURA
 JESUS ERNESTO SANJUAN CRUZ

Persona Física
 R.F.C SACJ 8405257W8
 Uranio N° 302 Col. Minería, Sta. Cruz Xoxocotlán,
 Oax. C.P. 71232





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
SAN LORENZO TEXMELUCAN, SOLA DE VEGA, OAXACA.
 PERIODO: 2023 – 2025



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Contrato No: COP/MSLT/229/PAICE/001/014/2024

II.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el **artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.**

II.9. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: **Calle Uranio No. 302, Colonia Minería, Santa Cruz, Xoxocotlan, Oaxaca. C.P. 71232.**

III. Declaran "**Las Partes**" que:

III.1. Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.

III.2. Que conocen el alcance y el contenido de las modalidades de contratación que se establecen en el **artículo 27 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

III.3. Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

CLAÚSULAS:

Primera. Objeto del contrato:

El objeto del presente Contrato, consiste en establecer las bases, términos y condiciones, sobre las cuales "**El Municipio**", encomienda a "**El Contratista**", la ejecución de los trabajos de la Obra Pública denominada: "**YU' NI GUIEDX XKIE' I' CASA DEL PUEBLO ZAPOTECO DE TEXMELUCAN**", Municipio de San Lorenzo Texmelucan, Distrito de Sola de Vega, Oax. Consistente en las siguientes partidas: **Trabajos preliminares, Cimentaciones, Estructura, Albañilería, Instalación Hidráulica, Instalación Sanitaria, Baños, Acabados, Herrería e Instalación Eléctrica**, Obligándose "**El Contratista**" a realizarla hasta su total terminación de acuerdo con el proyecto ejecutivo, especificaciones, programa y presupuesto de obra presentado por "**El Contratista**" y acta de junta de aclaraciones aprobados por "**El Municipio**" y **que forman parte íntegra del contrato**, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el punto **II.6** del capítulo de declaraciones de este Contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deberán realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

DOMICILIO: CALLE PRINCIPAL S/N, PALACIO MUNICIPAL, SAN LORENZO TEXMELUCAN, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA. C.P. 71450. TELEFONO: 55 80 80 6256
 CORREO ELECTRÓNICO: presidenciamunicipal@sanlorenzotexmelucan.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025



SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025



REGIDURÍA DE HACIENDA
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025



TESORERÍA MUNICIPAL
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025



INFRAESTRUCTURA
 JESUS ERNESTO SANJUÁN CRUZ
 Persona Física
 R.F.C. SACJ 8405257WS
 Uranio N° 302 Col. Minería, Sta. Cruz Xoxocotlán,
 Oax. C.P. 71232





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
SAN LORENZO TEXMELUCAN, SOLA DE VEGA, OAXACA.
 PERIODO: 2023 – 2025



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Contrato No: COP/MSLT/229/PAICE/001/014/2024

El proyecto ejecutivo, especificaciones, programa y presupuesto de obra presentado por "El Contratista" y acta de junta de aclaraciones aprobados por "El Municipio", a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, pasaran a formar parte integrante del presente instrumento; quedando en el entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formara parte del mismo y su observancia será obligatoria.



Segunda. Monto del contrato.

El monto total de la obra objeto del presente contrato es de **\$4,220,599.35 (Cuatro millones doscientos veinte mil quinientos noventa y nueve Pesos 35/100 m.n.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Desglosado de la siguiente manera:

FONDO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
RAMO 48 CULTURA.			
PROGRAMA APOYOS A LA CULTURA, EN LA VERTIENTE DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE) 2024, EN LA MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL.	\$ 3,638,447.72	\$ 582, 151.64	\$ 4,220,599.36



Tercera. Plazo de ejecución.

"El contratista", se obliga a ejecutar la obra en un plazo de **120 días naturales**, estableciendo como fecha de inicio de los trabajos el día **23 de septiembre de 2024** y de terminación el día **20 de enero de 2025**, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.



Cuarta. Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio", se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para su realización, con excepción de las que corresponda obtener a "El Contratista", por ser inherentes al objeto de este contrato.

DOMICILIO: CALLE PRINCIPAL S/N, PALACIO MUNICIPAL, SAN LORENZO TEXMELUCAN, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA. C.P. 71450. TELEFONO: 55 80 80 6256
 CORREO ELECTRÓNICO: presidenciamunicipal@sanlorenzotexmelucan.gob.mx



INFRAESTRUCTURA

JESUS ERNESTO SANJUAN CRUZ

Persona Física

R.F.C SACJ 8405257W8

Uranio N° 302 Col. Minería, Sta. Cruz Xoxocotlán, Oax. C.P. 71232





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
SAN LORENZO TEXMELUCAN, SOLA DE VEGA, OAXACA.
 PERIODO: 2023 – 2025



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Contrato No: COP/MSLT/229/PAICE/001/014/2024

Quinta. De los Anticipos.

En los términos del **Artículo 50** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas El importe total otorgado por **"El Municipio"** por concepto de anticipo es por la cantidad de: **\$1,266,179.81 (Un millón doscientos sesenta y seis mil ciento setenta y nueve pesos 81/100 M.N.) I.V.A. incluido** que representa el 30% del monto total del contrato y por lo cual **"El Contratista"** se obliga a utilizarlos exclusivamente para la ejecución de dicha obra y deberá expedir el comprobante correspondiente.

Dicho anticipo deberá ser aplicado por **"El Contratista"** para realizar en el sitio de la obra, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipos de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato; **por lo que el "El Contratista" se obliga a presentar la factura para pago dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma de contrato.**

El contratista acepta que la amortización del anticipo pactado en esta cláusula se sujetará al siguiente procedimiento:

La amortización deberá efectuarse, proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión de contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **"El Municipio"**, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a **"El Contratista"** la determinación de rescindir el contrato.

Con el objeto de que **"El Municipio"** compruebe la correcta inversión, exacta amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula, podrá pedir información y practicar revisiones en cualquier tiempo. Para el mismo efecto **"El Contratista"** deberá dar a **"El Municipio"** y a sus representantes, todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente la aplicación del anticipo, con las facturas de los pagos o documentación de cualquier índole que se le requiera.

Si **"El Contratista"** no amortizó el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean imputables o si lo destina a fines distintos de los pactados pagará a **"El Municipio"**, gastos financieros conforme al procedimiento establecido en **Art. 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas**, como si se tratara del supuesto de prórroga de



DOMICILIO: CALLE PRINCIPAL S/N, PALACIO MUNICIPAL, SAN LORENZO TEXMELUCAN, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA. C.P. 71450. TELEFONO: 55 80 80 6256
 CORREO ELECTRÓNICO: presidenciamunicipal@sanlorenzotexmelucan.gob.mx



INFRAESTRUCTURA
 JESUS ERNESTO SANJUÁN CRUZ

Persona Física

R.F.C. SACJ 8405257W6

Uranio N° 392 Col. Minería, Sta. Cruz Xoxocotlán, Oax. C.P. 71232





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
SAN LORENZO TEXMELUCAN, SOLA DE VEGA, OAXACA.
 PERIODO: 2023 - 2025



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Contrato No: COP/MSLT/229/PAICE/001/014/2024

créditos fiscales y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Sexta: Forma de pago.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de un mes, las que serán presentadas por "El Contratista" a "El Municipio" acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte; de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a las siguientes estimaciones para que "El Municipio" inicie su trámite de pago

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de quince días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

"El Municipio" cubrirá a "El Contratista" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" según el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Séptima: Deducciones.

"El Contratista" conviene y acepta que "El Municipio" con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

- I. Amortización proporcional del anticipo (30%).
- II. Se retendrá el 5 al millar (0.05%) al importe total del contrato sin I.V.A. Por concepto de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por los contratistas conforme a lo establecido por el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, dichas retenciones la enterarán el Municipio directamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, quien en cuenta por separado captará los recursos que por dichos conceptos se generen.
- III. El tres por ciento (3%) sobre la cantidad establecida por concepto de mano de obra enterada en el presupuesto autorizado de la obra pública conforme a lo establecido sobre el artículo 64 párrafo V, VI de la Ley de Hacienda Estatal por concepto de

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025

SINATURA MUNICIPAL
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025

REGIDURÍA DE HACIENDA
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025

TESORERÍA MUNICIPAL
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025

DOMICILIO: CALLE PRINCIPAL S/N, PALACIO MUNICIPAL, SAN LORENZO TEXMELUCAN, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA. C.P. 71450. TELEFONO: 55 80 80 6256
 CORREO ELECTRÓNICO: presidencia municipal@sanlorenzotexmelucan.gob.mx

Página 7 | 16



INFRAESTRUCTURA
 JESUS ERNESTO SANJUÁN CRUZ

Persona Física

R.F.C. SACJ 8405257W6

Uranio N° 302 Col. Mineria, Sta. Cruz Xoxocotlán,
 Oax. C.P. 71232

[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
SAN LORENZO TEXMELUCAN, SOLA DE VEGA, OAXACA.
 PERIODO: 2023 – 2025



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Contrato No: COP/MSLT/229/PAICE/001/014/2024

impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal. Las entidades municipales en la celebración de contratos de obra pública deberán retener este impuesto a las personas físicas, morales o unidades económicas obligadas al pago de esta contribución al momento del pago de las estimaciones correspondiente de la obra. Dicho importe deberá ser enterado a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025

- IV. Tratándose de pagos en exceso, **"El Contratista"** deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el **Código Fiscal de la Federación**, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Municipio.

SIN SIGNATURA MUNICIPAL
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025

Octava: Garantías.

"El Contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el **artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:**

- I. Por los anticipos que en su caso reciban, deberán constituirse dentro de los 15 días naturales siguiente a la fecha de notificación del fallo y será por el 100% del monto de los anticipos.
- II. Por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de Notificación de Fallo y será por el 10 % del monto total de la obra.
- III. Por los vicios ocultos por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra de acuerdo al **artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

REGIDURIA DE HACIENDA
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025

Para garantizar la correcta inversión del anticipo **"El Contratista"** se obliga a presentar fianza por el 100% del monto total recibido, otorgado por institución de fianzas debidamente autorizadas, a favor de la **Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Lorenzo Texmelucan, Oaxaca**, misma que será presentada con antelación al inicio de la obra.

TESORERÍA MUNICIPAL
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025

Para garantizar el cumplimiento del contrato **"El Contratista"** se obliga a presentar fianza por el 10% del monto total de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

Así mismo **"El Contratista"** previamente a la recepción de los trabajos por parte de **"El Municipio"** garantizará la obra por un periodo de doce meses en los términos del **artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que **"El**

DOMICILIO: CALLE PRINCIPAL S/N. PALACIO MUNICIPAL, SAN LORENZO TEXMELUCAN, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA. C.P. 71450. TELEFONO: 55 80 80 6256
 CORREO ELECTRÓNICO: presidenciamunicipal@sanlorenzotexmelucan.gob.mx



INFRAESTRUCTURA

JESUS ERNESTO SANJUAN CRUZ

Persona Física

R.F.C. SACJ 8405257W8

Uranio N° 302 Col. Minaría, Sta. Cruz Xonocotlán,
 Oax. C.P. 71232





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
SAN LORENZO TEXMELUCAN, SOLA DE VEGA, OAXACA.
 PERIODO: 2023 – 2025



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Contrato No: COP/MSLT/229/PAICE/001/014/2024

Contratista” haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

Noveno: Ajuste de costos.

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

- I. El ajuste de los costos podrá llevarse a cabo mediante el siguiente procedimiento: Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del contrato.

Para tales efectos la revisión será efectuada por **“El Municipio”** a solicitud escrita de **“El Contratista”** la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se considerarán como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre **“El Contratista”** y **“El Municipio”** para el pago de los mismos.

Decima: Modificación del contrato.

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de **“El Municipio”** y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas conforme al **artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas**, de tales modificaciones se dará conocimiento al **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)** y a la **Secretaría de la Función Pública**.

Décima Primera: Representantes de las partes.

“El Contratista” se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este

DOMICILIO: CALLE PRINCIPAL S/N, PALACIO MUNICIPAL, SAN LORENZO TEXMELUCAN, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA. C.P. 71450. TELEFONO: 55 80 80 6256
 CORREO ELECTRÓNICO: presidenciamunicipal@sanlorenzotexmelucan.gob.mx



INFRAESTRUCTURA

JESUS ERNESTO SANJUAN CRUZ

Persona Física

R.F.C SACJ 8405257W8

Uranio N° 302 Col. Minería, Sta. Cruz Xoxocotlán, Oax. C.P. 71232





"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Contrato No: COP/MSLT/229/PAICE/001/014/2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025

contrato. **"El Municipio"** se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a **"El Contratista"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Asimismo, convienen que en caso de que **"El Municipio"**, contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, **"El Contratista"**, otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo, será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

Las partes convienen que la bitácora de obra formará parte de este contrato.

Décima Segunda: Responsabilidades del Contratista.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de **"El Municipio"**, así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"El Municipio"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso c) de la cláusula octava de este contrato.

Es facultad de **"El Municipio"**, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que **"El Contratista"** es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el Ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que



SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025



REGIDURÍA DE HACIENDA
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025



TESORERÍA MUNICIPAL
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025

DOMICILIO: CALLE PRINCIPAL S/N, PALACIO MUNICIPAL, SAN LORENZO TEXMELUCAN, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA. C.P. 71450. TELEFONO: 55 80 80 6256
 CORREO ELECTRÓNICO: presidenciamunicipal@sanlorenzotexmelucan.gob.mx



INFRAESTRUCTURA

JESUS ERNESTO SANJUAN CRUZ

Persona Física

R.F.C SACJ 8405257W8

Uranio N° 302 Col. Minería, Sta. Cruz Xoxocotlán,
 Oax. C.P. 71232





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
SAN LORENZO TEXMELUCAN, SOLA DE VEGA, OAXACA.
 PERIODO: 2023 – 2025



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Contrato No: COP/MSLT/229/PAICE/001/014/2024

al efecto le señale el Gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"El Contratista"**.

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de **"El Municipio"**.

Asimismo **"El Contratista"**, manifiesta que, en caso de violación en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, será su absoluta responsabilidad, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Tercera: Cláusula Penal.

A fin de verificar si **"El Contratista"** está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, **"El Municipio"** comprobará periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, **"El Municipio"** retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que está, en su monto total sea la indicada.

Si **"El Contratista"** no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a **"El Municipio"** la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de **"El Municipio"**.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, **"El Municipio"** podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea a **"El Municipio"** o a terceros (grupo de trabajadores), **"El Contratista"** estará obligado a realizarlos en términos de ley.

DOMICILIO: CALLE PRINCIPAL S/N. PALACIO MUNICIPAL. SAN LORENZO TEXMELUCAN, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA. C.P. 71450. TELEFONO: 55 80 80 6256
 CORREO ELECTRÓNICO: presidenciamunicipal@sanlorenzotexmelucan.gob.mx

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025

SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025

REGIDURÍA DE HACIENDA
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025

TESORERÍA MUNICIPAL
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025



INFRAESTRUCTURA
 JESUS ERNESTO SANJUAN CRUZ
 Persona Física
 R.F.C SACJ 8405257W8
 Uranio N° 302 Col. Minería, Sta. Cruz Xonocotlán,
 Oax. C.P. 71232



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
SAN LORENZO TEXMELUCAN, SOLA DE VEGA, OAXACA.
 PERIODO: 2023 – 2025



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Contrato No: COP/MSLT/229/PAICE/001/014/2024

Décima Cuarta: Suspensión Temporal.

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, Conforme al **artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.** Para tales efectos "El Municipio" emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por "El Contratista", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Décima Quinta: De la terminación anticipada del contrato.

"El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, cuando concurren razones de interés general que impidan mantener su vigencia y se demuestre que, de continuar con su ejecución, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, conforme al **artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

- II. Son algunas causas de interés general, las siguientes:
- III. La imposibilidad de continuar con la ejecución de los trabajos, derivada esta, por causas de fuerza mayor o fortuitos.
- IV. La terminación o cancelación de los recursos asignados a la obra objeto del presente contrato, por el ejercicio que corresponda.
- V. La determinación de la nulidad de actos que dieron al contrato, por parte de las instancias fiscalizadoras de los recursos afectos a obra pública.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar por no ejecutarlos, en este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, lo solicitará por escrito a "El Municipio" quien decidirá dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes al de la recepción de la solicitud; en caso de negativa, será necesario que "El Contratista" obtenga de la autoridad judicial de la declaratoria correspondiente.

Si "El Municipio" no diere respuesta en el plazo antes citado, se tendrá por aceptada la solicitud de "El Contratista".

Décima Sexta: Rescisión Administrativa de Contrato.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025

SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025

REGIDURÍA DE HACIENDA
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025

TESORERÍA MUNICIPAL
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025

DOMICILIO: CALLE PRINCIPAL S/N, PALACIO MUNICIPAL, SAN LORENZO TEXMELUCAN, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA. C.P. 71450. TELEFONO: 55 80 80 6256
 CORREO ELECTRÓNICO: presidenciamunicipal@sanlorenzotexmelucan.gob.mx



INFRAESTRUCTURA

JESUS ERNESTO SANJUÁN CRUZ

Persona Física

R.F.C. SACJ 8405257W8

Uranio N° 302 Col. Minería, Sta. Cruz Xoxocotlán,
 Oax. C.P. 71232



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
SAN LORENZO TEXMELUCAN, SOLA DE VEGA, OAXACA.
 PERIODO: 2023 – 2025



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Contrato No: COP/MSLT/229/PAICE/001/014/2024

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones del **artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, **"El Municipio"** determinará la rescisión administrativa, cuando **"El Contratista"** no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) Y sin que ello, a juicio de **"El Municipio"** crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de **"El Municipio"**, si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando **"El Municipio"** determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a **"El Contratista"** la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al **artículo 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, **"El Municipio"**, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"El Contratista"**, resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, **"El Municipio"** impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a **"El Contratista"** el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de **"El Municipio"**, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"El Contratista"**, acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de Fedatario Público.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025

SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025

REGIDURÍA DE HACIENDA
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025

TESORERÍA MUNICIPAL
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025

DOMICILIO: CALLE PRINCIPAL S/N, PALACIO MUNICIPAL, SAN LORENZO TEXMELUCAN, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA. C.P. 71450. TELEFONO: 55 80 80 6256
 CORREO ELECTRÓNICO: presidenciamunicipal@sanlorenzotexmelucan.gob.mx



INFRAESTRUCTURA
 JESUS ERNESTO SANJUÁN CRUZ
 Persona Física
 R.F.C SACJ 8405257W8
 Uranio N° 382 Col. Minería, Sta. Cruz Xoxocotlán,
 Oax. C.P. 71232



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
SAN LORENZO TEXMELUCAN, SOLA DE VEGA, OAXACA.
 PERIODO: 2023 – 2025



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Contrato No: COP/MSLT/229/PAICE/001/014/2024

"**El Contratista**" estará obligado a devolver a "**El Municipio**", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "**El Municipio**" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, "**El Municipio**" y "**El Contratista**" convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "**El Contratista**".

Décima Séptima: Recepción de obra.

"**El Contratista**" comunicará a "**El Municipio**" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos "**El Municipio**" contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, "**El Municipio**" pondrá a disposición de "**El Contratista**" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Décima Octava: Discrepancias.

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima primera se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento

DOMICILIO: CALLE PRINCIPAL S/N, PALACIO MUNICIPAL, SAN LORENZO TEXMELUCAN, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA. C.P. 71450. TELEFONO: 55 80 80 6256
 CORREO ELECTRÓNICO: presidenciamunicipal@sanlorenzotexmelucan.gob.mx

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Oax. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025

SINDECATO MUNICIPAL
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Oax. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025

REGISTRARÍA DE HACIENDA
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Oax. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025

TESORERÍA MUNICIPAL
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Oax. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
SAN LORENZO TEXMELUCAN, SOLA DE VEGA, OAXACA.
 PERIODO: 2023 – 2025



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Contrato No: COP/MSLT/229/PAICE/001/014/2024

de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima Novena: Legislación.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen **la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán supletorias de esta ley y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda, **el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Vigésima: Jurisdicción y tribunales competentes.

De conformidad con el **artículo 46, Fracción XIV de la ley la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas**, en los contratos se deberá indicar los procedimientos para resolución de controversias previstas en el capítulo tercero del título séptimo de esta ley, distintos al procedimiento de conciliación.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, **las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales y a las Leyes de la materia aplicables en el Estado de Oaxaca**, donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto **"El Contratista"** renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas **"Las Partes"** del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo y para constancia, lo firman al calce y margen en el Municipio de San Lorenzo Texmelucan, distrito de Sola de Vega, Oaxaca a los 18 días del mes de septiembre de 2024.

DOMICILIO: CALLE PRINCIPAL S/N, PALACIO MUNICIPAL, SAN LORENZO TEXMELUCAN, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA. C.P. 71450. TELEFONO: 55 80 80 6256
 CORREO ELECTRÓNICO: presidenciamunicipal@sanlorenzotexmelucan.gob.mx

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025

SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025

REGIDURÍA DE HACIENDA
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025

TESORERÍA MUNICIPAL
 Mpio. San Lorenzo
 Texmelucan,
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025



INFRAESTRUCTURA

JESUS ERNESTO SANJUÁN CRUZ

Persona Física

R.F.C. SACJ 8405257W8

Uranio N° 382 Col. Minería, Sta. Cruz Xoxocotlán,
 Oax. C.P. 71232



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
SAN LORENZO TEXMELUCAN, SOLA DE VEGA, OAXACA.
 PERIODO: 2023 – 2025



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Contrato No: COP/MSLT/229/PAICE/001/014/2024

El "Municipio"




RESIDENCIA MUNICIPAL
C. Jesús Martínez Ramírez
 Presidente Municipal
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025




SINDICATURA MUNICIPAL
C. Salvador Gutiérrez Martínez
 Síndico Municipal
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025

El "Contratista"




Jesus Ernesto Sanjuan Cruz.
 Persona Física.



INFRAESTRUCTURA
 JESUS ERNESTO SANJUAN CRUZ
 Persona Física
 R.F.C. SACJ 8405257W8
 Uranio N° 392 Col. Minería, Sta. Cruz Xamocotlán,
 Oax. C.P. 71232

"Testigos de Asistencia"




REGISTRARÍA
C. Félix Sumano Marcial
 Regidor de Hacienda
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025




TESORERÍA MUNICIPAL
C. Rufino Martínez Álvarez
 Tesorero Municipal
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2023-2025

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No: COP/MSLT/229/PAICE/001/014/2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO TEXMELUCAN Y POR LA OTRA PARTE EL CONTRATISTA "JESUS ERNESTO SANJUAN CRUZ."